



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

RESOLUCION GENERAL N° 180.
Actualización Montos Sanción
Multa Art. 10° inc. b) Ley N°
17.811.

VISTO lo establecido en el artículo 10 parte final de la Ley N° 17.811 (modif. Ley N° 23.513), y

CONSIDERANDO:

Que corresponde actualizar los montos correspondientes a la sanción de multa prevista en el art. 10 de la Ley N° 17.811 (modific. Ley N° 23.513).

Que a este efecto procede su revalorización de conformidad con el incremento experimentado por el Índice de Precios al por Mayor Nivel General, elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos desde el 30.6.90 hasta el 31.3.91 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 23.928.

Que los valores resultantes reconocen como principio de su vigencia el 1° de julio de 1991.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10° in fine de la Ley N° 17.811 (modif. Ley N° 23.513),

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Actualizar a partir del día 1° de julio de 1991 los montos de la sanción de multa previstos en el artículo 10, inc. b) de la Ley N° 17.811 (modif. Ley N° 23.513), que se fijan de AUSTRALES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (A 796.694) a AUSTRALES SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (A 79.669.398)



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese.

BUENOS AIRES, 28 de agosto de 1991.-

DR. CARLOS GOLANS
DIRECTOR

FRANCISCO G. SUSMEL
VICEPRESIDENTE

DR. GUIDO SANTIAGO TAWIL
DIRECTOR